REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

Quibdó, seis (09) de noviembre de dos mil veintiunos (2021)

INTERLOCUTORIO Nº 0441

REFERENCIA: 27001233100020110016500 MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

ACCIONANTE: ANA ZUNILDA BLANDÓN ARMIJO Y OTROS ACCIONADO: CAPRECOM IPS – NUEVA EPS DE QUINDÌO

MAGISTRADA PONENTE: Dra. MIRTHA ABADÍA SERNA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera-Subsección "A", en providencia del diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiunos (2021), visible a folios 409 – 414, (cuaderno con rótulo Consejo de Estado), mediante el cual se resolvió:

"PRIMERO: CONFÍRMASE la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo del Chocó el 13 de junio de 2013, mediante la cual se declaró probada de forma oficiosa la caducidad de la acción.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría **DEVUÉLVASE** el expediente al Tribunal de origen."

Ejecutoriado este proveído, archívese el expediente y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIRTHA ABADÍA SERNA

Magistrada